

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2020-00003-00

Si bien la parte demandante en cumplimiento del auto de fecha 24 de marzo de 2022, afirma que es el correo para notificaciones de la entidad demanda, lo cierto es que la certificación expedida por la empresa postal solo hace referencia a la entrega del mensaje, más no a que el mismo fue leído o donde se acuse de recibido, en consecuencia, el Despacho **DISPONE:**

NO tener en cuenta las diligencias de notificación de la PARTE demandada la entidad MADETECNO S.A.S., dado que la comunicación remitida no cumple los requisitos previstos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Téngase en cuenta que no se aportar documento que acredite el acuse de recibo por el destinatario o que éste tuvo acceso al mensaje de datos (Sentencia C-420 de 2020)

En consecuencia, se requiere al extremo demandante para que proceda con la notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en ambos casos debe indicarse que las actuaciones judiciales se deben realizar en los términos de ley, a través del correo institucional j33pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación reclamada, y cinco (5) días

adicionales, para que ejerza su defensa, si así lo estima. Así mismo, aportar documento que acredite el acuse de recibo por el destinatario o que éste tuvo acceso al mensaje de datos (Sentencia C-420 de 2020), con el **traslado correspondiente.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

**El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 14
en el día de hoy 20 DE MAYO DE 2022.**

JOHANNA CATHERINE PULIDO
Secretaria

S.S.

Firmado Por:

Fernando Moreno Ojeda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

777bdd4829a4bd1dad2e89a4b8fc886273cbdc0d7faa2db163dca0fb7458950

Documento generado en 19/05/2022 10:17:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>